



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO "ORGANIZACIÓN DEL EVENTO GRAN CANARIA SWIM WEEK" N° EXPEDIENTE XP1400/2023

| Contrato sujeto a regulación armonizada | X SI 🗆 NO |
|---|---|
| Tramitación expediente | X Ordinario, Urgente |
| Тіро | X Abierto (art. 131 LCSP) |
| | □ Abierto simplificado (art. 159.1 LCSP) |
| | □ Abierto súper -simplificado (art. 159.6 LCSP) |
| Contrato reservado | □ SI X NO |
| Contrato financiado con fondos | □SI XNO |
| < <next generation="" ue="">></next> | |
| | Código de referencia único: |

| A. PODER ADJUDICADOR | |
|-------------------------------------|---|
| 1- Poder adjudicador: | CABILDO DE GRAN CANARIA |
| 2- Órgano de contratación: | CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA. |
| 3- Responsable del contrato: | Araceli Díaz Santana, Coordinadora Programa Gran Canaria Moda Cálida. |
| | Funciones: Supervisión e inspección de los trabajos objeto del contrato. Adopción de decisions. Dictar instrucciones. Comprobar el resultado de los trabajos y su adecuación al pliego. |
| | Prestar conformidad a la facture correspondiente |
| 4-Datos de contacto del Servicio de | Teléfono: 928219421 |
| Contratación: | Fax: 928217036 |
| | Email: contratacion@grancanaria.com |
| 5- Perfil de contratante: | http://cabildo.grancanaria.com/acceso-a-los-expedientes- de-contratación-del-cabildo-de-gran-canaria www.contrataciondelestado.es |

B. OBJETO DEL CONTRATO

1- Objeto del contrato: La prestación del servicio "Organización del evento Gran Canaria Swim Week". La edición 2024 de GCSW se prevé celebrar los días 2 al 5 de octubre de 2024 (cuatro días de desfiles de moda baño), en el Palacio de Congresos "EXPOMELONERAS", en el municipio de San Bartolomé de Tirajana (Maspalomas), así como en algunas localizaciones exteriores de la isla de Gran Canaria. No

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|-------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, C | Comercio y Artesa | anía |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 1/54 |



CONSEJERIA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y EMERGENCIAS Servicio de Contratación 05.0.4



B. OBJETO DEL CONTRATO

obstante, el Cabildo de Gran Canaria podrá modificar, con la suficiente antelación, las fechas o la ubicación del evento, lo que se le notificaría a los licitadores o al adjudicatario, en su caso.

2- Necesidades a satisfacer: El Servicio de Industria y Comercio pretende responder a la necesidad de organizar y realizar el evento descrito en el punto 1, lo que comprende, al menos, el desarrollo de la imagen y diseño del evento, la comunicación, la gestión de patrocinios, la dirección artística de los desfiles y la gestión de marcas participantes en el evento.

| 3_ | División er | lotes | ⊓ Sí | X No |
|-----|-------------|----------|------|-------|
| .)- | THISIOH EL | i iotes: | 1131 | A 110 |

Justificación de la no división en lotes: por los motivos que se establecen en el artículo 99.3 de la LCSP, esto es "el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes."

En el caso que nos ocupa, la organización del evento "GCSW" se busca precisamente una gestión global e integral del evento, ya que si las distintas prestaciones que incluye (dirección artística y técnica, proyecto artístico, desfiles de moda, comunicación, gestión de patrocinadores, selección y gestión de firmas participantes, entre otras) se realizaran de forma independiente se dificultaría muchísimo la correcta ejecución del evento, ya que todas las tareas están interrelacionadas, por lo que se mermaría la eficiencia de los servicios contratados y no se lograría el objetivo perseguido.

- Descripción e importe de lote:
- Limitación a la participación/adjudicación:
- Oferta integradora: ☐ Sí ☐ No

4- CPV:

Descripción CPV: Servicios de organización de ferias y exposiciones.

CPV: 79.956000-0

- CPV complementarios: Servicios de organización de desfiles de Moda: 79.955000-3

- NACE:

5- Admisibilidad de variantes: □SI XNO

- Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa:

6- Naturaleza Jurídica

X Administrativa \square Privada

2- Valor estimado: 5.999.920,00 €

| C. PRECIO DEL CONTRATO | | |
|--|-------------------|----------------------|
| 1- Presupuesto de licitación (IGIC excluido) | IGIC | Total (en número) |
| 1.499.980,00 € | 104.998,60 € | 1.604.978,60 € |
| Costes directos | Costes indirectos | Beneficio industrial |
| 1.206.918,83 € | 222.412,11 € | 70.649,06 € |
| En letra (presupuesto total con IGIC incluido, salvo | | |
| SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA | Y OCHO EUROS C | on sesenta céntimos |
| (IGIC incluido) | | |
| | | |

| - | | | |
|-------------------------------|---|-------------------|-----------------|
| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, C | Comercio y Artesa | anía |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 2/54 |
| | = | | |







| - Lotes: □ SI X NO |
|---|
| - Valor estimado lotes: |
| |
| 3- Sistema de determinación del precio: |
| X Tanto alzado Tanto alzado con precio cerrado(sin variación aún con modificaciones) |
| ☐ Precios unitarios ☐ Tarifas ☐ Otro sistema: |
| 4- Anualidades (IGIC incluido, salvo exención de IGIC) y aplicación presupuestaria: |
| - Las anualidades presupuestarias del contrato y la Aplicación Presupuestaria del Gasto del contrato son: |
| Año 2024. Aplicación 08280/422/227990024: Ot. Trab. Realizados por Ot. Empresas Prof. Industria y Comercio. |
| Año 2025. Aplicación 08280/422/227990025: Ot. Trab. Realizados por Ot. Empresas Prof. Industria y Comercio. |
| Documento Contable A nº 12024000003418 |
| Documento Contable A_FUT nº 1202400003700 |
| - Tramitación Anticipada |
| Cláusula de condición suspensiva: |
| 5- Revisión de precios: □ SI X No |
| 6- Financiación con Fondos externos: |

□ SI X NO

- Tipo de fondo:

- % de cofinanciación:
- Logotipo de entidad financiadora:

El servicio de **"Organización del evento Gran Canaria Swim Week"**, será financiado con fondos propios y, en el caso de obtención de fondos europeos, podría ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En caso de obtención de fondos europeos, podría ser cofinanciado en un 85% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional - FEDER

7- Forma de pago:

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato y con la siguiente particularidad:

- El 20 % del precio del contrato, una vez se presente el Proyecto definitivo para el evento, ya adaptados los cronogramas y planificación, en función de la fecha de formalización del contrato y dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya efectuado la prestación del servicio.
- El 25 % del precio del contrato a la presentación del Proyecto de escenografía definitivo de la Pasarela, los Planes de medios, la relación definitiva de medios que acudirán a cubrir el evento e invitados profesionales, así como la contratación en firme de celebrities e influencers y modelos, y dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya efectuado la prestación del servicio.
- El 40 % a la finalización de "Gran Canaria Swimweek 2024", que está previsto que se celebre entre los días 2 al 5 de octubre de 2024, y dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de

| 3 | |
|---|--|
| | |
| | |

| - | | | |
|-------------------------------|---|-------------------|-----------------|
| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, C | Comercio y Artesa | anía |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 3/54 |
| | = | | |





CONSEJERIA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y EMERGENCIAS Servicio de Contratación 05.0.4

aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya efectuado la prestación del servicio.

- El 15 % restante del precio del contrato, finalizada la edición 2024 de GCSW, realizadas las acciones que la licitadora incluya en su Proyecto, entregada la Memoria final junto con un avance de la propuesta para la siguiente edición (con fecha máxima 30 de noviembre de 2024) y una vez que se presente con fecha máxima 1 de marzo de 2025 su Propuesta definitiva para la siguiente edición y dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya efectuado la prestación del servicio.

| - | Inversión del sujeto pasivo del IGIC | \square SI | XNO |
|---|--------------------------------------|--------------|-------|
| | Directorio Común de Unidades y Ofi | cinas [| DIR3: |

Oficina Contable: LA0003950Órgano Gestor: LA0000413

o Unidad Tramitadora: : LA0000413

| 8- A | bonos | a cu | enta: |
|------|-------|------|-------|
|------|-------|------|-------|

| n | PI A70 | DEL | CON | ITD A | TO |
|-----|--------|-------|-----|-------|----|
| IJ. | PLAZO | וזכוי | | IIKA | |

| 1- Duración total: Desde el 1 de mayo de 2024, o fecha de formalización del contrato en caso de | e ser |
|---|-------|
| posterior, hasta el 30 de abril de 2025. | |

2- Plazos parciales: ☐ SI X NO

| 3- Prórroga: | X SI | □ NO. Posibil | idad de prórroga | a para los e | ejercicios 2025, | , 2026 y 2027. |
|--------------|------|---------------|------------------|--------------|------------------|----------------|
|--------------|------|---------------|------------------|--------------|------------------|----------------|

Finalizada la edición 2024 de **GCSW**, realizadas las acciones que la licitadora incluya en su Proyecto y entregada la Memoria Final junto con un avance de la propuesta para la siguiente edición con fecha máxima 30 de noviembre de 2024, y una vez que se presente con fecha máxima 1 de marzo de 2025 su Propuesta definitiva para la siguiente edición, se podrá prorrogar el contrato para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

4- Plazo de garantía: 7 días

5- Lugar ejecución del contrato: Las Palmas de Gran Canaria.

| CARANTIAS |
|-----------|
| |
| |

| 1 | Gara | ntía | d۸ | fin | itiv | 2 |
|----|------|------|----|-----|------|----|
| •- | Gara | Hua | uc | | uuv | a. |

X 5 % del importe de adjudicación, IGIC excluido.

- $\hfill\square$ En contrato con precios provisionales, el 5% del precio máximo fijado, IGIC excluido.
- ☐ En contrato con precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido.
- $\hfill \square$ Se admite la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

☐ Garantía complementaria: %

☐ Exento de garantía.

F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

X Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|--|--|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 3 | | | | |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 4/54 | | |
| | = | | | | |







F. SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **deberá ser al menos de 2.249.970,00 €.** En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

□ <u>Justificante de la existencia de un seguro de **responsabilidad por riesgos profesionales**, **por importe** <u>de</u> €.</u>

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

| □ <u>Patrimonio neto</u> al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación | de |
|--|----|
| aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a€. | |

| □ Exención de | acreditación | de l | a so | lvencia. |
|---------------|--------------|------|------|----------|
|---------------|--------------|------|------|----------|

G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

X Solvencia técnica empresas que son o no de nueva creación:

X Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.049.986,00 €**.

| □ Indicación | del | personal | técnico | o de | e las | unidades | técnicas, | integradas | O | no en | la | empresa, |
|----------------|------|-----------|-----------|------|-------|-------------|-----------|--------------|-----|--------|----|----------|
| participante e | n el | contrato, | especialr | nent | e agu | uéllos enca | rgados de | l control de | cal | lidad. | | |

| □ Descripción de la | as instalaciones | técnicas, de | e las medidas | empleadas | por el | empresario | para |
|---|------------------|--------------|---------------|-------------|--------|------------|------|
| garantizar la calidad | y de los medios | de estudio e | investigación | de la empre | sa. | | |

□ Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del

| Código Seguro De Verificación | De Verificación rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, C | Comercio y Artes | anía |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 5/54 |







| G. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL |
|---|
| empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. |
| ☐ (Cuando no se evalúe como criterio de adjudicación) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma. |
| □ En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. |
| □ Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. |
| □ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. |
| $\hfill \square$ Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. |
| □ Exención de acreditación de la solvencia. |
| |
| HABILITACIÓN PROFESIONAL: |
| |
| CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL: X Sí, Facultativa No |
| Grupo, subgrupo y categoría exigibles: |
| Grupo L, subgrupo 5, categoría 5. |
| II. DOCHMENTACIÓN A PRECENTAR POR LOS LIGITADORES |

Sobre Nº 1: Documentación administrativa:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente ajustada al anexo II PCAP.
- Autorización para consulta electrónica de datos en caso de resultar propuesto adjudicatario ajustada al anexo III PCAP.
- Declaración de confidencialidad, en su caso.
- Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al

Se tendrá en cuenta todo lo previsto en la Cláusula 15 del PCAP.

2- Sobre Nº 2:

Criterios sujetos a juicio de valor: Los señalados en el punto 2 del PPT.

Se tendrá en cuenta todo lo previsto en la Cláusula 15 del PCAP.

3- Sobre Nº 3:

| - | | | | |
|---|--|--|--------|------------|
| | Código Seguro De Verificación rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | | | 28/02/2024 |
| | Normativa | va Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015 | | |
| | Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| | Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 6/54 |
| 1 | | = | _ | |







H. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Criterios cuantificables por fórmulas:

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del PCAP.

Se adjuntará, además:

- Presupuesto detallado de gastos previstos para la ejecución del contrato, con desglose por conceptos e importes.
- Documentación acreditativa en relación con los profesionales que adscriben a la ejecución de las tareas críticas, de:
 - a) Titulación del profesional.
 - b) Ferias y/o Pasarelas de moda de ámbito nacional y/o internacional en las que ha trabajado en los últimos 3 años. Debiendo indicar la relevancia de la Feria o Pasarela de moda, medida en términos de relevancia internacional de expositores o marcas que desfilan, nº de visitantes o de asistentes, impactos en medios especializados de comunicación nacionales e internacionales, nº de compradores asistentes y países de procedencia, nº de ediciones celebradas.
 - c) Tareas desempeñadas y cargo ocupado en las Ferias o Pasarelas, aportando certificados de las empresas de prestación de servicios.

Se tendrá en cuenta todo lo previsto en la Cláusula 15 del PCAP.

I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

1.- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las doce horas (12:00 horas) del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en el Perfil del Contratante. En caso de que el vencimiento sea sábado, domingo o cualquier día festivo, aquel se traslada al hábil inmediato posterior.

2.- Plazo de Información a interesado:

- Solicitud de Aclaraciones únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector **Público** en el apartado destinado a preguntas (ver cláusula 14 PCAP).
- Plazo para formular aclaraciones: hasta 12 días naturales antes del último día de presentación de ofertas (ver cláusula 14 PCAP).

3.- Lugar de presentación de las ofertas:

X oferta electrónica:

Dirección Plataforma electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

https://licitaciones.grancanaria.com/licitacion

En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA-Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) "huella digital" que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido dentro del plazo de presentación de ofertas por la Sede Electrónica de Cabildo de Gran Canaria (https://sede.grancanaria.com) rellenando el modelo específico para la remisión o subsanación de datos o documentos referidos a contratos públicos, o en su defecto un modelo de instancia general. En el caso de que tampoco sea posible la remisión por este medio electrónico, se podrá entregar dicho código en el Registro del Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, sito en calle Bravo Murillo nº 23, entreplanta, entrada por calle Pérez Galdós, C.P. 35002 Las







I. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Palmas de Gran Canaria.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico vía Sede Electrónica de Cabildo, teniendo en cuenta las limitaciones de tamaño y formatos de archivo de dicha Sede (en la Sede Electrónica existe un apartado en preguntas frecuentes: https://sede.grancanaria.com/preguntas-frecuentes, relativo a cómo operar para el "Envío de ficheros muy voluminosos). En el caso de que tampoco sea posible la remisión por este medio electrónico, podrá entregar dicho sobre en el Registro del Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, en la dirección indicada. En cualquiera de los casos, el sobre debe presentarse en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

Debido a limitaciones técnicas impuestas por plataformas de la Administración General del Estado (@firma para la validación de documentos firmados y firmas digitales y PLCSP), cada uno de los documentos electrónicos que incluya el licitador en los sobres no debe superar los 8Mb de tamaño. El tamaño total del sobre presentado no debe superar los 95Mb (megabytes).

El Cabildo de Gran Canaria pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas o incidencias técnicas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica: http://empresas.plyca.es

□ oferta no electrónica o manual:

- Según se indica en la Cláusula 13 del PCAP

| J. COMITÉ DE EXPERTOS; MESA DE CONTRATACIÓN |
|---|
| 1 Comité de Expertos □ |
| 2 Mesa de Contratación Permanente del Cabildo de Gran Canaria, con la composición indicada e la cláusula 19 del PCAP ${ m X}$ |
| 3 Mesa de Contratación específica para este expediente □ |
| Presidencia/ Suplente: |
| Vocales (Titulares/Suplente): |
| Secretaría (Titular/Suplente): |

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1- Criterios de adjudicación:

Criterios Automáticos (aplicaciones de fórmulas): 51%

- **Precio más bajo (de 0 a 30 puntos):** la máxima puntuación de <u>30 puntos</u> se otorgará a la oferta económica más baja.
 - Los licitadores deberán presentar un presupuesto detallado de gastos previstos para la ejecución del contrato, con desglose por conceptos e importes.
- Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo (de 0 a 21 puntos): solamente se valorará la experiencia de los profesionales que ocupen los puestos de Responsable del contrato, Dirección de marketing, Dirección de Comunicación, Dirección de patrocinios y Dirección de desfiles, al ser puestos que afectan significativamente a la mejor ejecución del contrato, ya que desempeñan tareas señaladas como críticas en el PPT y siempre que dichos profesionales:

| 8 | |
|---|--|
| | |
| | |

| Código Seguro De Verificación | Código Seguro De Verificación rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | | | |
|-------------------------------|--|--------|------|--|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/201 | | | |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 8/54 | |
| | = | - | | |







- a) cuenten con una antigüedad mínima en dicho puesto de dos años.
- b) su experiencia se refiera a Ferias y/o Pasarelas de Moda que cumplan los siguientes requisitos:
- Tengan ámbito nacional e internacional, celebren 2 ediciones anuales (primavera/verano y otoño/invierno) y cuenten con una antigüedad de 30 ediciones o más de celebración.
- Que, en sus dos últimas ediciones, hayan contado con más de 300 expositores (en caso de Feria) y más de 30 diseñadores (en caso de Pasarela), hayan contado con más de 10.000 visitantes compradores (en caso de Feria) y más de 500 periodistas acreditados (en caso de Pasarela)
- Que, en sus dos últimas ediciones, hayan tenido un AVE (valor publicitario equivalente) de 30 millones de euros o más.

<u>La valoración de la experiencia de los cinco profesionales de la empresa</u> que ocupen dichos puestos, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si los cinco profesionales cumplen los requisitos de los apartados a) y b) señalados en el apartado anterior: 21 puntos
- Si cuatro de los cinco profesionales cumplen los requisitos de los apartados a) y b) en el apartado anterior: 14 puntos
- Si tres de los cinco profesionales cumplen los requisitos de los apartados a) y b) señalados en el apartado anterior: 7 puntos
- Si 1 o 2 de los cinco profesionales cumplen los requisitos de los apartados a) y b) señalados en el apartado anterior: 0 puntos

A los criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes les será de aplicación la fórmula siguiente:

<u>Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación.</u>

Pi= PM*Bi/BM

Siendo para este caso:

Pi: puntuación de la oferta que se valora

PM: puntuación máxima del criterio que se valora

Bi: baja ofertada en la oferta que se valora

BM: baja máxima ofertada

Criterios ponderables mediante Juicio de Valor: 49%

<u>ÚNICO) PROYECTO DEL EVENTO:</u> que deberá contener todos los puntos y el contenido mínimo detallado en la cláusula 2 del PPT tendrá una puntuación máxima de <u>49 PUNTOS</u>, que se valorarán del siguiente modo:

1. PROPUESTA DE IMAGEN Y DISEÑO

Se valorará, tanto en la propuesta de imagen como en la propuesta de diseño de los espacios para media partners y set corporativo, y en la propuesta de banderolas y elementos promocionales:

- La creatividad, diseño y vinculación con el sector moda, así como su diferenciación y coherencia

| • | 5 |) | |
|---|---|---|--|
| | | | |
| | | | |

| Código Seguro De Verificación | Código Seguro De Verificación rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015 | | |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 9/54 |
| | = | · · | |







con los valores y objetivos del evento.

- La correcta integración de la imagen del Cabildo y de GCSW, las adaptaciones propuestas, su versatilidad y correcta adaptación de la imagen a los diversos formatos.
- El uso de materiales sostenibles y cumplimiento con los valores de reciclaje y reutilización de dichos materiales en base a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), marcados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

Puntuación máxima de <u>3 puntos</u>, siendo su ponderación la siguiente:

- Baja: de 0 a 1 punto.
- Media: 2 puntos.
- Alta: 3 puntos.

2. PROPUESTA DE PLAN DE COMUNICACIÓN

2.1. Estrategia, objetivos y canales de comunicación. Se valorará:

- Que la estrategia de comunicación presentada encaje con el espíritu y la filosofía del evento, la idoneidad y viabilidad de consecución de los objetivos que plantea.
- La coherencia entre los canales propuestos y dicha estrategia.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

2.2. Propuesta de medios. Se valorará:

- La idoneidad de la propuesta de medios a los que se les enviará la información con la estrategia de comunicación y con el espíritu y filosofía del evento.
- La originalidad, formato y contenido de la propuesta de Dossier del evento.
- La idoneidad, coherencia y vinculación con el evento de la propuesta de medios a acudir presencialmente, así como las entrevistas, los reportajes, acciones promocionales y/o cobertura mediática a realizar por cada medio propuesto.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

2.3. Propuesta de actos, encuentros y eventos de comunicación a desarrollar en el marco de GCSW. Se valorará:

- La imagen, contenido y desarrollo que proponen para cada una de los eventos.
- La idoneidad y adecuación del desarrollo de su propuesta de realización de cada uno de esos eventos con la filosofía de GCSW, la viabilidad presupuestaria y técnica de su ejecución, así como los resultados que se esperan obtener con la realización de dichos eventos.
- Nuevas acciones y mejora del evento derivada de su implementación.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

2.4. Propuesta de mejora de la retransmisión del evento a través del streaming. Se valorará:

- La originalidad e innovación de las acciones de dinamización propuestas, así como su idoneidad con el evento.
- Su viabilidad técnica y económica de la propuesta.
- La planificación, el cronograma y la metodología que propone para el análisis de resultados.

10

| | Código Seguro De Verificación | digo Seguro De Verificación rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | | |
|---|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| | Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| | Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| | Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 10/54 |
| 1 | | = | _ | |







- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

Puntuación máxima de **10 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

-Baja: de 0 a 3 punto. -Media: de 4 a 6 puntos. -Alta: de 7 a 10 puntos.

3. PROPUESTA DE "CELEBRITIES Y/O INFLUENCERS" E INVITADOS

3.1. Propuesta de contratación de "Celebrities y/o influencers". Se valorará:

- La coherencia y vinculación de la propuesta con los valores, el espíritu y la filosofía del evento.
- La viabilidad de la propuesta, tanto logística como económica.
- El valor añadido que aportan cada una de las "Celebrities y/o influencers" propuestas al evento.
- El valor añadido de las acciones que van a llevar a cabo (publicaciones de stories, reportajes en medios, posados, entre otras), en relación con el impacto promocional del medio en el que se realizarán
- El método de trabajo y el cronograma que va a llevar a cabo cada celebrity/influencer.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

3.2. Propuesta de invitados profesionales al evento. Se valorará:

- La coherencia y vinculación de los invitados profesionales con los valores, el espíritu y la filosofía del evento.
- La viabilidad de la propuesta, tanto logística como económica.
- El valor añadido de las acciones que va a llevar a cabo cada uno de los invitados profesionales propuestos.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

Puntuación máxima de **10 puntos**, siendo su ponderación la siguiente:

-Baja: de 0 a 3 puntos. -Media: de 4 a 6 puntos. -Alta: de 7 a 10 puntos.

4. PROPUESTA DE PATROCINIOS. Se valorará:

- La coherencia e idoneidad de cada patrocinador propuesto con el espíritu y filosofía del evento.
- El valor añadido que aporta la marca del patrocinador al vincularse al evento.
- El compromiso del patrocinador para más de una edición, la aportación que propone y la contraprestación que solicita.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

Puntuación máxima de <u>4 puntos</u>, siendo su ponderación la siguiente:

-Baja: de 0 a 1 punto. -Media: de 2 a 3 puntos. -Alta: 4 puntos.

5. PROPUESTA DE DESFILES

11

| - | | | | |
|---|--|--|------------------|-----------------|
| | Código Seguro De Verificación rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | | | 28/02/2024 |
| | Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| | Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| | Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 11/54 |
| 1 | | = | - | |







5.1. Propuesta de organización, calendario de trabajo y gestión de los desfiles. Se valorará:

- La coherencia de las tareas propuestas con los trabajos a realizar por cada uno de los equipos, y su nivel de adecuación con el desarrollo de los desfiles.
- La redacción y correcta adaptación del documento de compromiso de participación a la realidad de las firmas que desfilan y al desarrollo evento. La capacidad de dicho documento de recoger requisitos y obligaciones que eviten cualquier incidencia tanto para la organización como para las firmas participantes.
- El nivel de desarrollo del calendario de trabajo, así como su adecuación con las tareas y equipos propuestos.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

5.2. Propuesta de desfiles en el interior del recinto. Se valorará:

- La originalidad e innovación de la propuesta de escenografía y del diseño de la Pasarela.
- La viabilidad de la ejecución técnica y económica de la propuesta.
- El nivel de coordinación y de desarrollo conjunto de la propuesta con los responsables del Palacio de Congresos.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

5.3. Propuesta de desfiles en localizaciones exteriores. Se valorará:

- Que la ubicación propuesta esté centrada en alguna zona emblemática de la isla Gran Canaria.
- La originalidad e innovación de la propuesta de escenografía y del diseño de la Pasarela.
- La viabilidad de la ejecución técnica y económica de la propuesta.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

5.4. Propuesta de selección de modelos. Se valorará:

- La coherencia de los modelos propuestos con el espíritu y con la filosofía del evento, y con la diversidad social actual.
- Presencia de un número importante de modelos que suponga un claro reclamo para los medios de comunicación, por su reconocido prestigio, su presencia en las principales Pasarelas internacionales de moda, la realización de campañas relevantes de publicidad en los últimos 3 años, así como por su alta presencia en rrss.
- La inclusión en la propuesta de modelos canarios/as que cumplan los requisitos reseñados anteriormente.
- La coherencia de la propuesta de trabajo que realizarán los modelos con el desarrollo del evento.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

5.5. Propuesta de marcas de moda baño:

5.5.1. Propuesta de metodología y comité de selección de las marcas que se presenten a la convocatoria pública de participación en GCSW. Se valorará:

- La coherencia de los requisitos y criterios de valoración, la metodología y procedimiento a seguir en la selección de las firmas a participar.
- El grado de adaptación de los procesos de selección a las marcas consolidadas y marcas emergentes.

 Código Seguro De Verificación
 rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg==
 Fecha
 28/02/2024

 Normativa
 Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

 Firmado Por
 Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía

 Url De Verificación
 https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg=
 Página
 12/54







- El grado de vinculación de los perfiles que incluye la propuesta del comité de selección con el sector moda, y su viabilidad de participación, así como el valor añadido que aportan al evento.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

5.5.2. Propuesta de marcas a invitar:

- El procedimiento y la justificación de la selección realizada y la idoneidad de las marcas propuestas, para lograr el objetivo señalado anteriormente. Para lo que se tendrán en cuenta los aspectos señalados anteriormente: valor añadido de la marca para el evento, posicionamiento de la marca en el mercado, precio medio de venta, países en los que se comercializa, Pasarelas en las que desfila, entre otros.
- La coherencia y valor añadido de la estrategia conjunta de las marcas propuesta (que todas las marcas cumplan con valores como sostenibilidad, comercio justo, acceso a determinados mercados internacionales, capacidad para atraer a determinada prensa de moda, u otros similares).
- El grado de vinculación del modelo de carta de invitación con la imagen y filosofía del evento.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

Puntuación máxima de 12 puntos, siendo su ponderación la siguiente:

-Baja: de 0 a 3 puntos. -Media: de 4 a 8 puntos. -Alta: de 9 a 12 puntos.

6. PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Propuesta de equipo de trabajo:

6.1.1. Propuesta de Organigrama. Se valorará:

- La coherencia y la adecuada vinculación del organigrama propuesto con el correcto desarrollo del evento.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo del organigrama.

6.1.2. Descripción del equipo de trabajo propuesto: especialización y experiencia. Se valorará:

- La especialización y experiencia acreditada en Ferias y Pasarelas de Moda de ámbito nacional y/o internacional de los profesionales, sólo en la realización de tareas similares a las que se incluyen en el organigrama.
- La especialización y experiencia acreditada en Ferias y Pasarelas de Moda de ámbito nacional y/o internacional de las posibles empresas a subcontratar, sólo en la realización de tareas similares a las necesarias para el correcto desarrollo del evento.
- El número de profesionales y/o empresas que adscriben a la ejecución del contrato.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

Excepto los de los profesionales que ocupen los puestos de Responsable del Contrato, Dirección de marketing, Dirección de comunicación, Dirección de patrocinios, Dirección de desfiles, dado que al ser objeto de valoración en los criterios automáticos (que se deben_incluir en el sobre 3), si se detalla su experiencia en los criterios sujetos a juicio de valor (que se deben incluir en el sobre 2), eso originaría la exclusión automática de la licitadora de la presente licitación.

| digo Seguro De Verificación rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | | | |
|---|--|--|--|
| ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/201 | | | |
| Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | | |
| https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 13/54 | |
| ı | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, C | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 2 Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesa | |







6.2. Propuesta de plan de trabajo, metodología y cronograma. Se valorará:

- La coherencia y adecuación del plan de trabajo, metodología a emplear y cronograma con el correcto desarrollo del evento.
- El grado de vinculación entre los procedimientos aplicados y la adecuación de medios a las tareas previstas.
- La viabilidad del cronograma y su nivel de implantación en todas las fases de trabajo.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

6.3. Propuesta de métodos de evaluación de los objetivos. Se valorará:

- La coherencia y adaptabilidad del método de evaluación propuesto con el evento.
- El grado en el que el método de evaluación planteado y el modelo de memoria propuesto permitan extraer conclusiones evaluativas para el cierre de la edición, y para la preparación de las futuras ediciones.
- El grado de detalle del método propuesto para la medición del nivel de ejecución presupuestaria.
- La coherencia y vinculación de las encuestas propuestas con los objetivos y la estrategia planteada, así como con la filosofía del evento.
- La claridad, grado de detalle y desarrollo de la propuesta.

Puntuación máxima de 10 puntos, siendo su ponderación la siguiente:

-Baja: de 0 a 3 puntos. -Media: de 4 a 6 puntos.

-Alta: de 7 a 10 puntos.

2- Criterios de desempate: Aplicación del artículo 147.2 de la LCSP.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Conforme al artículo 149.2.b) de la LCSP, se valorará la oferta **en su conjunto**, siendo de aplicación los siguientes criterios de adjudicación para determinar las ofertas normalmente bajas, dado que el resto de criterios carecen de eficacia para la valoración de la viabilidad de las mismas:

- a) <u>Si concurre un solo licitador,</u> se considerará oferta anormalmente baja cuando cumpla los dos criterios siguientes:
 - 1. Que la oferta económica sea un 15% más baja que el precio de licitación.
 - 2. Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior al 90% de la puntuación total establecida para estos en el presente cuadro.
- b) <u>Si concurren dos o más licitadores,</u> se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - Qué en la oferta económica, la baja ofertada sea superior o igual al 115 % de la baja media. Bi>=115*BM/100

Donde

Bi = baja ofertada en la oferta que se valora, es la diferencia entre el presupuesto de licitación y el precio ofertado.

BM = es la baja media

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|------------------|---------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015 |
| Firmado Por | /linerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 14/54 |







2. Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior en más de un 25 % a la puntuación más baja.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar el proceso selectivo:

Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de participación: 24,5 puntos. Es decir, el 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Consideraciones de tipo ambiental: recogida selectiva de residuos y retirada de embalajes y envases vacíos para punto limpio.
- Importe penalidades:
- Consideraciones de tipo social: en todos los materiales se evitará textos o imágenes discriminatorios.
- Importe penalidades:

M. PENALIDADES ESPECÍFICAS

N. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Ñ. MODIFICACION DEL CONTRATO

- a) Supuestos en que podrá modificarse (definir detallada y objetivamente de acuerdo con el objeto del contrato):
- b) Alcance de la modificación (explicar).....
- c) Límites de la modificación (detallar).....
- d) Importe Máximo del Modificado:% del precio del contrato.

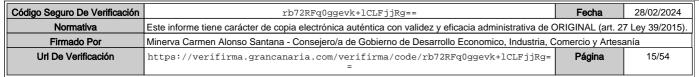
O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

□ Obligación de aportación inicial de información sobre los subcontratistas

X Limitaciones subcontratación: se consideran tareas críticas las relacionadas a continuación:

- Responsable del contrato: dirección y supervisión del proyecto global e interlocución con el Cabildo.
- Dirección de marketing: dirección y supervisión de la imagen del evento.
- Dirección de comunicación: dirección y supervisión de todo el plan de comunicación.
- Dirección de patrocinios: dirección y supervisión de la estrategia de patrocinios.
- Dirección de desfiles: dirección y supervisión del desarrollo de los desfiles.

Por lo que las mismas deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal y no podrán ser







CONSEJERIA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y EMERGENCIAS Servicio de Contratación 05.0.4

| O. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN |
|---|
| subcontratadas. |
| |
| P. SUBROGACIÓN |
| 1. SUBROUACION |
| |
| Q. CESIÓN DEL CONTRATO |
| |
| R. PROGRAMA DE TRABAJOS |
| |
| |
| S. RECURSO ESPECIAL X SI NO |
| A SI LINO |
| T. PROTECCIÓN DE DATOS |
| Cesión de datos de carácter personal (indicar lo que proceda): |
| X La ejecución del contrato no requiere de la cesión de datos por parte del Cabildo al contratista. □ La ejecución del contrato requiere de la cesión de datos por parte del Cabildo al contratista: |
| - La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. |
| - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior. |
| - La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. |
| La finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos es la siguiente: (INDICAR): |
| |
| Obligación del contratista de aportar una declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos. |
| Obligación del contratista de haber nombrado un/a Delegado/a de Protección de Datos. |

| 1 | 6 | |
|---|---|--|
| | | |

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 16/54 |





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA "ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "GRAN CANARIA SWIM WEEK".

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 17/54 |





CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1,- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 3,- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES

CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS





CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 26.- PENALIDADES

CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO

CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORES, SOCIALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

CLÁUSULA 31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR

FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS ANEXO III: AUTORIZACIÓN CONSULTA ELECTRÓNICA DE DATOS

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 19/54 |





PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUPER SIMPLIFICADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato - en adelante Cuadro de Características -.

Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en el apartado B.2).

El código CPV y NACE es el señalado en el apartado B.4 del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.3) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato.

El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC). Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)

ii. Presupuesto de licitación.

Código Seguro De Verificación

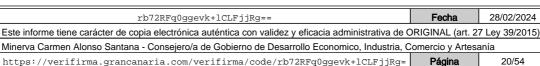
Normativa

Firmado Por

Url De Verificación

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IGIC excluido) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) del Cuadro de Características.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el IGIC.







Para determinar el presupuesto de licitación han sido tenidos en cuenta los costes laborales de los convenios sectoriales de aplicación.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Existe el crédito presupuestario preciso por el importe y las aplicaciones presupuestarias indicadas en el apartado C.4) del Cuadro de Características.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, la Corporación contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4) del Cuadro de características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6) del Cuadro de Características.

iii. Revisión de precios.

De preverlo así el apartado C.5) del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 103 - 105 LCSP.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

i. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario). En caso de no figurar plazo en dicho apartado D) comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o, en el caso del procedimiento abierto súper simplificado desde el siguiente a la aceptación de la notificación de la adjudicación.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

La mora del contratista no precisará de previa intimación por parte de la Corporación.

ii. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la LCSP, la LBRL, el acuerdo de delegación del Consejo de Gobierno Insular respectivo, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el Reglamento Orgánico de la misma, será el señalado en el apartado A.2) del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 5.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.-

5

| Código Se | eguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-----------|-----------------------|--|------------------|-----------------|
| | Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| F | Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Uri | De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 21/54 |
| | | = | _ | |





Este contrato se tipifica como un contrato de servicios y tiene la naturaleza jurídica indicada en el apartado B. 6) del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 6.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

Este contrato se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT), y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el PPT y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Conseio. Asimismo deberá someterse a lo dispuesto en el Reglamento delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa al referido Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, con las modificaciones introducidas por el Reglamento CE nº 846/2009, de 1 de Septiembre, y Reglamento (UE) 832/2010 de la Comisión, de 17 de Septiembre

CLÁUSULA 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Código Seguro De Verificación

Normativa

Firmado Por

Url De Verificación

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

i. Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de un mes.

rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== Fecha 28/02/2024

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía

https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg= Página 22/54





- ii. Recurso especial, cuando proceda (conforme a lo previsto en el apartado S) del Cuadro de Características) en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria en el plazo de quince días hábiles, conforme al artículo 50 LCSP. Si se recurriere la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.
 - En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, el plazo para la interposición del Recurso especial será de 10 días naturales.
- iii. Recurso Contencioso Administrativo una vez agotada la vía administrativa en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 8.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección de Internet: http://cabildo.grancanaria.com/acceso-a-los-expedientes-de-contratacion-del-cabildo-de-gran-canaria

En dicho perfil, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<u>www.contrataciondelestado.es</u>) se publicará toda la información recogida en el artículo 63 LCSP.

CLÁUSULA 9.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el apartado O del Cuadro de Características, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Si así se prevé en el apartado O del Cuadro de Características, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de que éstos no están incursos en prohibición de contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Cabildo no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- 2. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su





experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- 3. El en apartado O del Cuadro de Características podrán establecerse que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.
- 4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal. No cabrá ejercer la acción directa del artículo 1597 del Código Civil.
- 5. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, deberá informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado L del Cuadro de Características estando los mismos obligadas, también, a su cumplimiento.
- 6. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la factura. El plazo para la aprobación o conformidad no será superior a treinta días naturales desde su presentación.

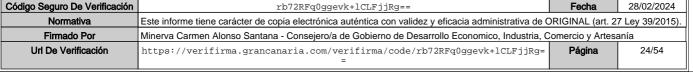
CLÁUSULA 10.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, si así se ha reflejado en el apartado Q) del Cuadro de Características.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigen los siguientes requisitos:

- i. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- ii. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:
- iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha







iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- iv. Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública.
- v. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A) CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 11.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR. HABILITACIÓN PROFESIONAL.-

1°) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales (art. 69 LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2°) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo y, en su caso, de la necesaria habilitación profesional.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado G) específicamente para las empresas de nueva creación, sin que en ningún caso sea exigible la ejecución de un número determinado de servicios.

3°) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

9

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 25/54 |





No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

CLÁUSULA 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

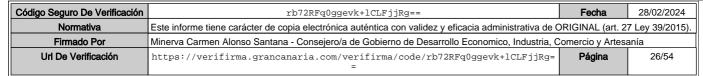
B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. ASPECTOS GENERALES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- 1°) Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal de empresas con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones.
- 2°) La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.
- 3°) La presentación electrónica de las ofertas se realizará en la dirección electrónica designada al efecto en el apartado I) del Cuadro de Características.

Si se permitiera la presentación no electrónica o manual de las proposiciones, estas se presentarán en el Registro Desconcentrado nº 11 del Servicio de Contratación, sito en el Edificio Casa Palacio de la calle Bravo Murillo nº23 (entrada C/ Pérez Galdós) Entreplanta, CP 35002 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9:00 a 12:00, de lunes a viernes.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Servicio de Contratación, cuyo fax es el 928 217036. También podrá anunciarse por correo electrónico al email señalado en el apartado A.4 del Cuadro de Características, adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de







licitación. No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

De conformidad con el artículo 159.4 c) LCSP, en el procedimiento abierto simplificado las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

4°) Plazo de presentación de ofertas. El señalado en el apartado I del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 14.- ACLARACIONES

Los interesados **podrán solicitar**, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el apartado habilitado al efecto, aquella **información adicional** sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas a más tardar seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, **siempre que se hayan solicitado con doce días naturales antes del último día de presentación de ofertas.** Las respuestas serán publicadas en el Perfil de Contratación del Cabildo de Gran Canaria.

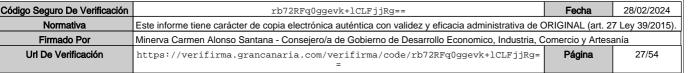
En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

CLÁUSULA 15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

A) CONTENIDO COMUN DE LOS SOBRES EN TODOS LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS (ABIERTO, ABIERTO SIMPLIFICADO Y ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO):

A1) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- i. Declaración responsable, obligatoriamente, con el documento europeo único de contratación (DEUC), conforme al modelo que se publicará junto a cada contratación.
 Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
 - En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.
- ii. Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente ajustada al Anexo II del PCAP.
- iii. Para las empresas extranjeras -en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales







españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- iv. Autorización consulta electrónica de datos ajustada al Anexo III del PCAP.
- v. En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 16 del presente pliego.
- vi. La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H1) del Cuadro de Características.

A2) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR:

- i. Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado K) del cuadro de Características.
- ii. En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
- iii. Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.5) del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.

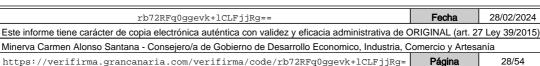
A3) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Pliego.

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes, podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica indicará como partida independiente el IGIC que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.





Código Seguro De Verificación

Normativa

Firmado Por

Url De Verificación



En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la Administración.

B) CONTENIDO ESPECÍFICO EN CADA TIPO DE PROCEDIMIENTO. Además de la documentación señalada en el apartado anterior deberá presentarse la siguiente:

<u>B1) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y NO ARMONIZADA</u>

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1 y 2) e identificados del siguiente modo:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

En caso de presentación en papel, se deberá identificar en su exterior con la denominación del contrato y rotulado con el título anterior.

Documentación exigida:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

i. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

ii. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1, 2 y 3) e identificados del siguiente modo:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

En caso de presentación en papel, se deberá identificar en su exterior con la denominación del contrato y rotulado con el título anterior.

Documentación exigida:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE:

iii. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) anterior.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CRITERIOS CUALITATIVOS).

13

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 29/54 |





iv. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A2) anterior.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3: DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

v. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

<u>B2) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1 LCSP).</u>

Las proposiciones se presentarán en UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO identificado del siguiente modo:

SOBRE Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN.

En caso de presentación en papel, se deberá identificar en su exterior con la denominación del contrato y rotulado con el título anterior.

Documentación exigida:

- vi. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.
- vii. Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

En el caso de que se valoren criterios sometidos a juicio de valor, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES** O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CERRADOS (1 y 2) identificados del siguiente modo:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.

En caso de presentación en papel, se deberá identificar en su exterior con la denominación del contrato y rotulado con el título anterior.

Documentación exigida:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

- viii. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A2) anterior.
- ix. Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS CUANTIFICABLES PORFÓRMULA.

x. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A3) anterior.

 Código Seguro De Verificación
 rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg==
 Fecha
 28/02/2024

 Normativa
 Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

 Firmado Por
 Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía

 Url De Verificación
 https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg=
 Página
 30/54





B3) PRESENTACIÓN EN EL PROCEDIMENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).

Contendrá UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO con los siguientes documentos:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN:

- xi. Debe incorporarse la documentación señalada en el apartado A1) y A3) anterior.
- xii. Certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que en el apartado H.1) del Cuadro de Características se establezca otra cosa. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

CLÁUSULA 16.- CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración DEBIDAMENTE MOTIVADA se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

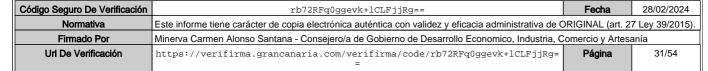
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado K.1) del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado K.2) del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 18.- COMITÉ DE EXPERTOS.-

En los casos en los que de conformidad con el artículo 146.2. a) de la LCSP proceda la constitución de un Comité de Expertos, por tener atribuidos los criterios sujetos a juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, se constituirá por las personas señaladas en el apartado J1) del Cuadro de Características.







CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 1°) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación. En el procedimiento abierto súper simplificado no existirá Mesa de no preverlo expresamente el apartado J2) del Cuadro de Características.
- 2°) La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las 9:00 horas a.m. En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

Excepcionalmente se podrán celebrar reuniones en otras fechas, previo anuncio de convocatoria en el perfil del contratante, respetándose en todo caso las normas de convocatoria y constitución de la mesa, y los plazos mínimos exigidos para lo mismo.

- 3°) La Mesa de Contratación calificará la documentación del sobre o archivo electrónico n° 1. Si existieren defectos subsanables se darán 3 días a las licitadoras para que los corrijan.
- 4°) Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre que contenga los criterios cualitativos de forma interna, si los hubiera.
- 5°) Tras la valoración de los criterios cualitativos, o, en caso de no haberlos, tras la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, se procederá a dar apertura pública del sobre o archivo electrónico que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En los casos en los que se prevea que la licitación no utilizará medios electrónicos, la apertura del sobre que contenga los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas será siempre pública.

- 6°) En los casos en que alguna/s ofertas fueran presumiblemente ofertas inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, conforme a lo establecido en el apartado K.3) del Cuadro de Características, se requerirá a la licitadora/s incursa en temeridad dando un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 LCSP.
- 7°) La Mesa o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 20.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN, GARANTÍA Y ADJUDICACIÓN.-

1°) Requerimiento de documentación y garantía.

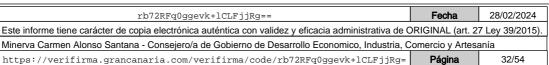
Código Seguro De Verificación

Normativa

Firmado Por

Url De Verificación

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles (siete en el procedimiento abierto simplificado y







súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

- 1) Presente la siguiente documentación -que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:
- a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:
- a.1.- Cuando se trate de persona física, <u>Documento Nacional de Identidad</u> y cuando se trate de persona jurídica <u>Escritura de Constitución</u> de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- a.2.- Los <u>poderes de representación</u>, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación <<Next Generation EU>>, se admitirán los poderes de representación debidamente bastanteados por los servicios jurídicos de cualquier otra administración pública.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego y en los apartados F) y G) del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto

rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== Fecha 28/02/2024

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía

https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg= Página 33/54



Código Seguro De Verificación

Normativa

Firmado Por

Url De Verificación



- a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).
- c) En el supuesto de contratos financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación << Next Generation EU>> y de conformidad con la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), los contratistas y, en su caso, subcontratistas deberán aportar la siguiente documentación:
- c.1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo IV.A de la Orden.
- c.2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR adecuado al modelo del Anexo IV.B de la Orden.
- c.3. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo IV.C de la Orden.
- c.4. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

- 2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:
- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Hacienda Estatal, a la Canaria -específico para contratar con la Administración- e Insular del Cabildo de Gran Canaria y, con la Seguridad Social.
- b) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
- c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del Cuadro de Características.

El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC y, en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 102.7 LCSP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IGIC excluido). La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 107 LCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde lafecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.2 LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio si así se establece en el apartado E) del Cuadro de Características y en la forma y condiciones en él especificados.

18

rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg==

Código Seguro De Verificación

Normativa

Firmado Por

Url De Verificación

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

34/54

Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg=





Motivadamente, si así figura en el apartado E) del cuadro de Características, podrá establecerse una garantía complementaria que se adicionará al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

2°) Adjudicación

Una vez recibida y verificada la conformidad de la documentación requerida por la Mesa de Contratación, se procederá por el Órgano de Contratación a dictar la Resolución de Adjudicación o, en su caso, Acuerdo de Adjudicación, debidamente motivados, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores y a la publicación del anuncio de adjudicación en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1°) Una vez Adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente -por delegación del Consejo de Gobierno-, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE, con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A) En los supuestos de tramitación ordinaria, dentro del plazo máximo de los <u>15 días</u> <u>hábiles siguientes</u> a aquel en que <u>se reciba</u> la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

19

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 35/54 |





- B) En los supuestos de tramitación urgente, el plazo de formalización del contrato será de 7 días <u>siguientes</u> a aquel en que <u>se reciba</u> la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos. En caso de tratarse de un procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. 153.3 LCSP, la formalización del mismo <u>no podrá efectuarse</u> hasta que no transcurran <u>15 días hábiles desde la remisión</u> de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista <u>para la formalización en 3 días hábiles</u>.
- C) En el procedimiento abierto súper simplificado, a salvo de que se comunique lo contrario en el Cuadro de Características, no será necesaria la formalización del contrato. La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- 2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- **3°)** La **formalización** del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar.
- **4°)** Una vez **formalizado** el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada se procederá así mismo a su publicación en el DOUE.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.-

- i. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- ii. El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Cabildo.
- iii. El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- iv. Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, si este fuera obligatorio de conformidad con lo reflejado en el apartado R) del Cuadro de Características.
- v. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Cabildo acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

20

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 36/54 |
| | = | - | |





- vi. De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Cabildo o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- vii. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.
- viii. El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- ix. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los arts. 210 LCSP.
- x. Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado L) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 205 a 207 LCSP.

Cabrá modificar el contrato si así se prevé de forma expresa en el apartado \tilde{N}) del Cuadro de Características.

En su defecto, excepcionalmente, podrá modificarse el contrato en aplicación del artículo 205 LCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas, siempre que no supongan una variación de más del 20% del precio del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

CLÁUSULA 24.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

- 1°) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía el señalado en el apartado D) del cuadro de Características. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 2°) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Corporación a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== Fecha 28/02/2024

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía



37/54

https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg=

Código Seguro De Verificación

Normativa

Firmado Por

Url De Verificación



3°) Terminado el plazo de garantía sin que la Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

- 1°) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- 2°) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezcan otras distintas.
- 3°) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- **4°)** La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

CLÁUSULA 26.- PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LCSP, el Cabildo, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Cabildo descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LCSP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

| 2 | 2 | • |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 38/54 |





Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

Código Seguro De Verificación

Normativa

Firmado Por

Url De Verificación

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Cabildo, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== Fecha 28/02/2024

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)

Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía

https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg= Página 39/54





- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Cabildo.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

Código Seguro De Verificación

Normativa

Firmado Por

Url De Verificación

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 25.2 de este pliego, salvo que en el apartado M del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además se impondrán las siguientes penalidades:

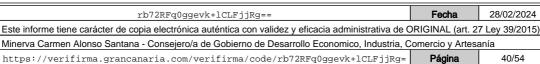
- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

A las referidas faltas se podrán aplicar además las penalidades recogidas en el Apartado M del Cuadro de Características.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.







Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

CLÁUSULA 27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

- 1º) Son causas de resolución del contrato, además de las generales de la LCSP, las siguientes:
 - a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
 - c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- 2°) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos 213 y 313 LCSP.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA 28.- FORMA DE PAGO

1°) El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se ha efectuado la prestación del servicio.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

El órgano administrativo responsable de las competencias en materia de contabilidad pública en el Cabildo de Gran Canaria es el Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

- Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de FACe (https://face.gob.es/es/), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria hasta que el Cabildo no tenga establecido un punto general de entrada de facturas electrónicas propio.

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el "Directorio Común de Unidades y



41/54





Oficinas DIR3" publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria, en el apartado de Economía y Hacienda.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en lo que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria o en sus Registros Desconcentrados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

En todo caso, el licitador deberá anexar junto a cada factura, un certificado negativo por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la factura se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El licitador que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que el órgano gestor del expediente de contratación procederá a la devolución de la factura, no siendo éste responsable de las consecuencias que para el licitador puedan derivarse.

Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

2°) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. 198 LCSP.

CLÁUSULA 29.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-

Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución que se relacionan en el apartado L) del Cuadro de Características que tendrán la consideración de obligaciones esenciales.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que, atendiendo a su proporcionalidad, cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORES, SOCIALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 42/54 |





a) Obligaciones laborales y sociales.

- i. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para este Cabildo.
- ii. Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Cabildo, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Cabildo responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- iii. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Cabildo, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.
- iv. El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- v. El Cabildo podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Cabildo, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 43/54 |





- vi. La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- vii. Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- viii. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- ix. Asimismo el contratista está obligado guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante los plazos legales exigibles en cada caso desde el conocimiento de esa información.
- x. SUBROGACIÓN: En el caso de que, por determinarlo una norma legal, el convenio colectivo aplicable o una norma de negociación colectiva de carácter general, sea obligada la subrogación del personal, se indicará en el apartado P) del Cuadro de Características. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 130 LCSP y el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. Los datos que se proporcionan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que este Cabildo se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

El incumplimiento de las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, de conformidad con el artículo 130 LCSP, dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que, atendiendo a su proporcionalidad, cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Asimismo, el contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 44/54 |





- aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- a. Obligaciones relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios, a la subrogación y de pago a empresas subcontratistas o suministradoras.
 - b. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
 - c. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 - d. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
 - e. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
 - f. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
 - g. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 45/54 |





corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- h. Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, quedará el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior. La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.
- i. Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, de conformidad con el apartado O) del Cuadro de Características, la empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral y, en particular, las relativas al pago a subcontratistas, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

b) Obligaciones en materia de medio ambiente:

Código Seguro De Verificación

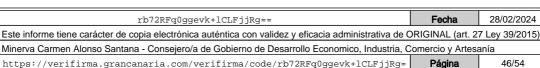
Normativa

Firmado Por

Url De Verificación

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- i. Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los trabajos.
- ii. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- iii. Los residuos que genere se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- iv. Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la







ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

v. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

c) Protección de datos

Con anterioridad a la adjudicación del contrato y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento de los datos facilitados por los licitadores con motivo de su participación en la presente licitación es el Cabildo de Gran Canaria (en adelante, el Responsable), que está legitimado para tratar los datos con las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) Se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios del contrato.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Cabildo de Gran Canaria considere oportunos, en especial a través de la página web de la Corporación, que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LCSP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

En el caso de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, <u>el licitador en su oferta tiene la obligación de indicar</u> si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

<u>Una vez adjudicado el contrato</u>, si para la ejecución del mismo debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable el Cabildo de Gran Canaria, el adjudicatario, ostentaría la condición, a los efectos de la normativa de protección de

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|-------------------|----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015) |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, C | comercio y Artesa | anía |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 47/54 |
| | = | | |

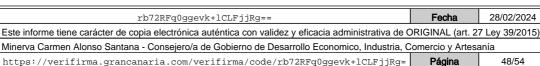




datos, de encargado de tratamiento. En este caso, <u>la adjudicataria tiene la obligación de</u> presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de <u>manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los</u> servicios asociados a los mismos.

Además de la anterior declaración, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos de carácter personal de los que es responsable el Cabildo de Gran Canaria. En este caso el adjudicatario, será considerado responsable y quedará obligado a someterse en todo caso al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- b) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Cabildo de Gran Canaria le facilite debiendo poner en conocimiento del Cabildo de Gran Canaria cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Cabildo de Gran Canaria deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por el Cabildo de Gran Canaria.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición del Cabildo de Gran Canaria de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Cabildo de Gran Canaria o de otro auditor autorizado por éste.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso del adjudicatario a ayudar al Cabildo de Gran Canaria en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación al Cabildo de Gran Canaria, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.





Código Seguro De Verificación

Normativa

Firmado Por

Url De Verificación



- i) A elección del Cabildo de Gran Canaria, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de:
 - Suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la supresión de los datos personales o
 - Devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

Las obligaciones descritas en este apartado c) relativas a los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

d) Propiedad intelectual o industrial

La denominación Cabildo de Gran Canaria y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, del que es titular Cabildo de Gran Canaria. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva del Cabildo de Gran Canaria, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, el adjudicatario deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos el adjudicatario deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o no ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo legalmente posible.

El adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por el Cabildo de Gran Canaria en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, el adjudicatario exonerará al Cabildo de Gran Canaria de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

Las obligaciones descritas en la presente cláusula constituyen condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

CLÁUSULA 31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 49/54 |
| | = | _ | |





Quedarán en propiedad del Cabildo de Gran Canaria tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al del Cabildo de Gran Canaria.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al del Cabildo de Gran Canaria todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Cabildo de Gran Canaria, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|--------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015) | | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 50/54 |
| | = | - | |





ANEXO I:

MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA (AUTOMÁTICOS)

D/Doña....., vecino/a de, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado "ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "GRAN CANARIA SWIM WEEK", y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre......... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

CRITERIO Nº 1: PRECIO

- CRITERIO Nº 2: EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Cuando los criterios se correspondan con alguno de los que, más abajo se relacionan, cumplimentar el modelo de la siguiente manera:

a) En el caso de la oferta económica señalar importe total de...... EUROS (en letras y números), el cual comprende las siguientes partidas:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO:....euros.

- b) Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo: los puestos de Responsable del Contrato, Dirección de marketing, Dirección de comunicación, Dirección de patrocinio y Dirección de desfiles, son puestos que afectan significativamente a la mejor ejecución del contrato, ya que desempeñan tareas señaladas como críticas en el PPT, por lo que solamente se valorará siempre que dichos profesionales cuenten con una antigüedad mínima en dicho puesto de dos años, y su experiencia se refiera a Ferias y/o Pasarelas de Moda que cumplan los siguientes requisitos:
 - Tengan ámbito nacional e internacional, celebren 2 ediciones anuales (primavera/verano y otoño/invierno) y cuenten con una antigüedad de 30 ediciones o más de celebración.
 - Que, en sus dos últimas ediciones, hayan contado con más de 300 expositores (en caso de Feria) y más de 30 diseñadores (en caso de Pasarela, hayan contado con más de 10.000 visitantes compradores (en caso de Feria) y más de 500 periodistas acreditados (en caso de Pasarela)
 - Que, en sus dos últimas ediciones, hayan tenido un AVE (valor publicitario equivalente) de 30 millones de euros o más.

La valoración de la experiencia de los cinco profesionales de la empresa que ocupen dichos puestos, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

• Si los cinco profesionales cumplen los requisitos de los apartados a) y b)

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 51/54 |





señalados en el apartado anterior:

- Si cuatro de los cinco profesionales cumplen los requisitos de los apartados a) y b) en el apartado anterior:

| 36 | |
|----|--|
| | |
| | |

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|---|--------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015 | | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | anía |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 52/54 |
| | = | | |





ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

| D/D ^a |
|---|
| (Indíquese lo que proceda): |
| □ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto. |
| Nombre o razón socialNIF/CIF |
| 1 |
| 2 |
| 3 |
| □ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas. |
| Lugar, fecha y firma de la licitadora. |

| Código Seguro De Verificación | rb72RFq0ggevk+1CLFjjRg== | Fecha | 28/02/2024 |
|-------------------------------|--|------------------|-----------------|
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C | ORIGINAL (art. 2 | 7 Ley 39/2015). |
| Firmado Por | Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía | | |
| Url De Verificación | https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg= | Página | 53/54 |
| | = | | |





ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA ELECTRÓNICA DE DATOS EN CASO DE **RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO**

| D/Da |
|---|
| AUTORIZA AL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA A LA CONSULTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN CASO DE RESULTAR PROPUESTO ADJUDICATARIO: |
| (Marcar la documentación cuya consulta se autoriza) |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria Canaria |
| Y, para que conste y surta efectos en relación con el procedimiento de contratación pública denominado, firmo el presente documento. |
| La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en |

aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones. Así como el artículo 77.1 d) del RDL 8/2015 General de la Seguridad Social.

Fecha y Firma electrónica del declarante

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación rb72RFq0ggevk+lCLFjjRg== Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015) Firmado Por Minerva Carmen Alonso Santana - Consejero/a de Gobierno de Desarrollo Economico, Industria, Comercio y Artesanía Url De Verificación



54/54